RESOLUCION No. 018
(25 DE MARZO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AMJI SAMC 002 DE 2025".

La suscrita Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia los artículos 11 numeral 3, literal b y 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y las conferidas en la resolución 00053 de 22 de enero de 2016, demás normas concordantes que fundamentan la contratación estatal, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Jagua de Ibirico, Publicó el día 27 de febrero de 2025 en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 002 DE 2025, cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HORAS DE MAQUINARÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL BARRIO VILLA ESPERANZA POR EL SISTEMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Que, el día 10 de marzo de la misma anualidad, se procedió a dar apertura al proceso y se publicó en la página Web del Portal Único de Contratación (SECOPII) los Pliegos de Condiciones Definitivos de la presente Convocatoria.

Que, dentro del plazo fijado para allegar propuestas, se recibió una (01) por parte de: **ITACA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.**

Que, el Municipio, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas dentro del término señalado para tal fin.

Que, el mencionado informe de evaluación fue debidamente publicado del 18 hasta el 21 de marzo del presente año, con el fin de que los oferentes presentaran las observaciones y subsanaciones correspondientes.

Que, dentro de este mismo periodo de traslado no se presentaron observaciones al informe, pero si las subsanaciones requeridas por la entidad.

El Proponente obtuvo un puntaje de 1000 sobre 1.000 puntos posibles, de acuerdo al informe de evaluación, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, el comité de contratación, recomendó contratar con éste los servicios requeridos.

El resumen de la calificación es el siguiente:

ITEM	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE /NO CUMPLE
1	ITACA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	CUMPLE	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

	ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
ITACA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	1	FACTOR ECONÓMICO	615
	2	SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	200
	3	PLAN DE GESTIÓN	80
	4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	5	PUNTAJE DIFERENCIAL A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
	6	PUNTAJE DIFERENCIAL A LAS MIPYME	2,5
		TOTAL PUNTOS	**1000**

Que de acuerdo al ofrecimiento económico presentado por el proponente y el puntaje obtenido en la evaluación se le adjudicará el contrato al proponente **ITACA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S,** por valor de: **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($309.455.433,77).**

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 002 DE 2025, cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y HORAS DE MAQUINARÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL BARRIO VILLA ESPERANZA POR EL SISTEMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, al proponente **ITACA INGENIERIA INTEGRAL S.A.S**, Nit. 900623036-3, representada legalmente por OSCAR RAFAEL CARCAMO VERA, por valor de: **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($309.455.433,77).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA..

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación-SECOP II.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de la Jagua de Ibirico, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

MARIA DEL PILAR URECHE COBO
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **DINA CAROLA ARAUJO LAGO** - Abogado Asesor de Contratación
Revisó: **MARIA DEL PILAR URECHE COBO** - Jefe de la Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 – La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL